

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00388 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Inversiones Puerto Yari S.A.S y otros
Auto sustanciación Nro.	016
Asunto	Tiene notificados en debida forma a los ejecutados. Requiere parte demandante probar gestión de oficios que comunican medidas cautelares.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se consulta en el PDF 08 del plenario, la constancia de notificación surtida a los demandados Inversiones Puerto Yari S.A.S y José Alfonso Santiago Heras, conforme la información de correos electrónicos suministrada en la demanda. Pues bien, según las actas de envío emitidas por Servientrega, que se acompañaron con los formatos en el que pueden verificarse los adjuntos que hacen parte de los mensajes de datos de las notificaciones enviadas, se obtuvo acuse de recibido para ambos demandados en los respectivos mensajes de datos remitidos a cada uno de ellos, el pasado 11 de diciembre de 2023, en virtud de lo cual, su notificación se tiene cumplida finalizado el día 13 del mismo mes y año, de suerte que el término para contestar la demanda, esto es formular excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, inició al día siguiente hábil, esto es, el pasado 14 de diciembre de 2023.

Así pues, esta notificación se encontró realizada en debida forma, según las prescripciones legales de la ley 2213 de 2022 en su artículo 8, el término para formular excepciones feneció el 19 de enero de 2024, sin que los ejecutados hubiesen efectuado pronunciamiento alguno.

De otro lado, efectuada la revisión del cuaderno de medidas cautelares, se observa que obra constancia de entrega de oficios al extremo demandante que comunican medidas cautelares desde el pasado 12 de diciembre de 2023 y en los PDF 05 y 06 del respectivo cuaderno, se agregó la constancia de diligenciamiento del exhorto dirigido a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, sin embargo, se considera oportuno, conminar al extremo actor para que allegue las constancias de radicación de los demás oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 06/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 17 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a1631b2c0ab636298275c52cda65d9e8bd3867237468212dfa98fa579e57963

Documento generado en 05/03/2024 10:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>